



SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se han allegado los registros civiles de nacimiento de los señores KAREN, YACIRA, BARTOLO, WALTER, YANETH RODRIGUEZ OSORIO; DAYANA, RODOLFO Y YANITH RODRIGUEZ SUAREZ. Sírvase proveer. 28 de septiembre

Pulgar G

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE
Septiembre veintiocho de dos mil veintiuno.

La heredera reconocida aporta los registros civiles de nacimiento de los señores KAREN, YACIRA, BARTOLO, WALTER, YANETH RODRIGUEZ OSORIO; DAYANA, RODOLFO Y YANITH RODRIGUEZ SUAREZ, en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior; sin embargo, no hace lo propio con el correspondiente a RAUL RODRIGUEZ JULIO, así como las direcciones electrónicas o físicas a las que pueden ser citados DAYANA, RODOLFO, YANITH RODRIGUEZ SUAREZ y RAUL RODRIGUEZ JULIO; razón por la cual se DISPONE:

Primero.- Requiérase nuevamente a la señora JUANA MARIA RODRIGUEZ OSORIO con el fin que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído allegue a la actuación las direcciones electrónicas o físicas a las cuales deba realizar la notificación personal a DAYANA, RODOLFO, YANITH RODRIGUEZ SUAREZ y RAUL RODRIGUEZ JULIO para efectos de aceptación o repudio de la herencia, conforme al Decreto 806 de 2020.

Segundo: Concédase a los señores KAREN, YACIRA, BARTOLO, WALTER Y JANETH RODRIGUEZ OSORIO, un término de 20 días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia de su padre BARTOLO RODRIGUEZ JULIO.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-

